



Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintiocho de abril de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guardan los autos y toda vez que de la revisión practicada al escrito que dio origen al expediente en que se actúa se advierte que el mismo reúne los requisitos legales atinentes; de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345, 346, fracción II, 347, 349, 352, 357, 358, 363, 364, fracciones V y VI, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 400, 401, 405, 406, 411 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción XXVI, 28, fracción II, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se **admite** a trámite el Recurso de Apelación **TEEH-RAP-MOR-020/2022**, para su debida **instrucción** y subsecuente **resolución**.

SEGUNDO. Se tienen por **ofrecidas** y **admitidas** las pruebas aportadas por las partes, consistentes en:

Del partido **recurrente:**

1. La **instrumental de actuaciones.**
2. La **presuncional legal y humana.**

De la **autoridad responsable:**

- Copia certificada del expediente del procedimiento especial sancionador **IEEH/SE/PES/056/2022**, así como de su cuadernillo de medidas cautelares

Probanzas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, las cuales serán valoradas al momento de resolver.

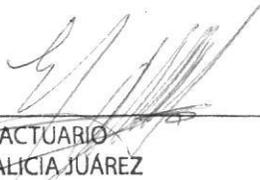
TERCERO. Al no existir pruebas, ni diligencias, pendientes por desahogar, se declara **cerrada la instrucción** y se **ordena** la formulación del proyecto de resolución correspondiente.

CUARTO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto el Licenciado Francisco José Miguel García Velasco, quien autentica y **DA FE**.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN PACHUCA
HIDALGO, SIENDO LAS 16:04 HORAS
DEL DÍA 28 DE Abril
DEL DOS MIL Veinte y Ocho
NOTIFIQUE AL PROVEÍDO DE FECHA 28 Abril 2022
AL Instituto Estatal Electoral Hidalgo
POR MEDIO DE CEDULA
DOY FE.


EL C. ACTUARIO
LIC. JOSÉ GALICIA JUÁREZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN PACHUCA
HIDALGO, SIENDO LAS 16:02 HORAS
DEL DÍA 28 DE Abril
DEL DOS MIL Veinte y Ocho
NOTIFIQUE AL PROVEÍDO DE FECHA 28 Abril 2022
AL Instituto Estatal Electoral Hidalgo
POR MEDIO DE CEDULA
DOY FE.


EL C. ACTUARIO
LIC. JOSÉ GALICIA JUÁREZ